

La Junta Directiva de la Asociación Civil Guataparo Country Club, actuando como su órgano ejecutivo, en uso de sus atribuciones contempladas en la ley y sus Estatutos Sociales, dicta la reforma del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE MIEMBROS de la “ASOCIACIÓN CIVIL GUATAPARO COUNTRY CLUB”, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE MIEMBROS  
“ASOCIACIÓN CIVIL GUATAPARO COUNTRY CLUB”**

**I**

**DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

Artículo 1: Corresponde a la Comisión de Admisión del club el trámite y pronunciamiento de la admisión de aspirantes a Miembros Propietarios, Miembros Asociados Familiares y Miembros Usufructuarios, de conformidad con lo establecido en los estatutos y en las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Admisión estará integrado por cinco (05) miembros propietarios, que cuenten con una antigüedad no menor a cinco (05) años con esta condición, ser venezolanos por nacimiento, no tener ni haber tenido procedimientos disciplinarios en la Asociación, mayor de cuarenta (40) años de edad, elegidos por la Junta Directiva, quienes duraran dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Comité de Admisión elegirán en su seno un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Vocal Principal y dos (02) Vocales Suplentes. El Comité de Admisión se reunirá cada vez que sea convocado por su presidente para tratar asuntos de su competencia.

**II**

**LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASPIRANTES**

Artículo 3: Las personas naturales, aspirantes a Miembro Propietario, Miembro Asociado Familiar, Miembro Usufructuario de Acciones pertenecientes a Particulares o Personas Jurídicas en la Asociación Civil Guataparo Country Club, deben reunir las condiciones y cualidades establecidas en el perfil integral del “Miembro Ideal”.

Serán consideradas condiciones y cualidades del perfil integral del “Miembro Ideal” las que a continuación se detallan:

Para las personas naturales:

a) Ser profesional universitario, comerciante, empresario, o persona con una actividad económica conocida, de cabal reputación, en ejercicio de comprobable y legal actividad.

b) Poseer nivel de ingresos que garantice una solvencia económica y el cumplimiento oportuno de las cuotas de mantenimiento y cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea de Socios.

c) Ser personas con situaciones familiares comprobables y estables.

d) Ser personas de reconocida estabilidad emocional y solvencia moral.

e) Personas de cualquier nacionalidad, raza o credo, poseedores de normas de conducta y educación, que sepan convivir con las costumbres de nuestra cultura, capaces de mantener unas relaciones armoniosas con los demás integrantes de la comunidad de la Asociación Civil Guataparo Country Club, en las diferentes actividades que en el mismo se realizan.

Para las personas jurídicas:

a) Ser un ente social con una actividad económica de cabal reputación en ejercicio de comprobable y legal actividad.

b) Poseer nivel de ingresos que garantice una solvencia económica y el cumplimiento oportuno de las cuotas de mantenimiento y cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea de Socios.

c) Sus socios y representantes ante el club, deben ser personas de reconocida estabilidad emocional y solvencia moral.

d) Sus socios y representantes ante el club, pueden ser personas de cualquier nacionalidad, raza o credo, poseedores de normas de conducta y educación, que sepan convivir con las costumbres de nuestra cultura, capaces de mantener unas relaciones armoniosas con los demás integrantes de la comunidad de la Asociación Civil Guataparo Country Club, en las diferentes actividades que en el mismo se realizan.

### III

#### **DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON CADA ASPIRANTE**

Artículo 4: Todo aspirante a miembro deberá llenar una planilla de solicitud, suministrando toda la información requerida en la misma, a la cual anexará, una carta personal donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la Asociación Civil Guataparo Country Club. Dicha planilla deberá firmarla en original con igual rúbrica que la estampada en su documento de identidad (cédula o pasaporte según sea el caso).

Artículo 5: Todo aspirante a miembro propietario debe ser postulado por tres (03) miembros propietarios solventes, con una antigüedad mínima de cinco (05) años, cada postulante

deberá emitir carta de postulación a tales efectos, la cual debe acompañar con fotocopia de su cédula de identidad.

El aspirante a miembro Asociado Familiar debe ser postulado por dos (02) miembros propietarios solventes, con una antigüedad mínima de cinco (05) años, cada postulante deberá emitir carta de postulación a tales efectos, la cual debe acompañar con fotocopia de su cédula de identidad. -

El aspirante a miembro usufructuario debe ser postulado por tres (03) miembros propietarios solventes, con una antigüedad mínima de cinco (05) años, cada postulante deberá emitir carta de postulación a tales efectos, la cual debe acompañar con fotocopia de su cédula de identidad.- No podrá postular, el miembro propietario que tenga en curso procedimiento disciplinario o que habiéndolo tenido haya sido sancionado por la Comisión de Disciplina de la Asociación Civil Guataparo Country Club.- Podrán ser considerados por vía de excepción los aspirantes extranjeros, recién llegados al país (con menos de seis (06) meses en Venezuela), a quienes la Comisión de Admisión podrá considerar no exigir tal requisito, y solo deberán llenar la planilla de solicitud requerida, firmarla y consignarla ante la Gerencia General del Club, con carta personal donde solicite su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la Asociación Civil Guataparo Country Club.- Cada Miembro Propietario solvente podrá postular un número no mayor a 2 aspirante a miembro propietario, miembro asociado familiar o usufructuario por año calendario, entendiendo por año calendario 365 días contados a partir de la primera postulación.- Los Miembros de la Junta Directiva y de la comisión de Admisión no podrán postular aspirantes a miembro propietario, miembro asociado familiar o usufructuario mientras duren sus funciones.-

Artículo 6: Cada solicitud será remitida a la Comisión de Admisión, la cual deberá evaluar si la misma llena las condiciones y cualidades establecidas en el Artículo 3, de lo cual su resultado le será informado al aspirante por la Gerencia General del Club, a través del personal administrativo designado para estos efectos. -

Artículo 7: Conforme con lo establecido en el Artículo 11 de nuestros estatutos sociales, en aquellos casos donde los hijos de los Miembros Propietarios hayan contraído matrimonio, contarán con un lapso de sesenta días (60) días para formalizar su cualidad de miembro Asociado Familiar o Miembro Propietario. En aquellos casos que sean varones solteros mayores de 30 años de edad deben también formalizar su cualidad de miembro asociado

familiar o Miembro Propietario en un lapso de sesenta (60) días. - Cumplido estos plazos y de no haber actualizado su cualidad de Miembro Asociado familiar o Miembro Propietario se les prohibirá la entrada a las instalaciones. –

#### **IV**

#### **DE LOS DOCUMENTOS A CONSIGNAR**

Artículo 8: Una vez evaluada la solicitud por la Comisión de Admisión, el aspirante recibirá comunicación en la cual se le informará, que en el término de quince días (15) a partir de la fecha de recibida la misma deberá consignar en la Gerencia General del Club, la totalidad de los documentos exigidos para su aspiración, de no consignar la documentación correspondiente en él término establecido, deberá formular nuevamente su solicitud.

Artículo 9: Los documentos exigidos para los aspirantes a miembros de la Asociación Civil Guataparo Country Club, serán los que según su condición los que se especifican a continuación:

#### **PERSONAS NATURALES ASPIRANTES A MIEMBROS PROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS VENEZOLANOS**

- 9.a.1 Planilla de solicitud.
- 9.a.2. Carta personal donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro de la Asociación Civil Guataparo Country Club.
- 9.a.3. Dos (02) fotos tipo carnet recientes del solicitante y los familiares incluidos en la solicitud.
- 9.a.4. Original del Acta de Matrimonio del aspirante a miembro y en caso de ser soltero partida de nacimiento y carta de soltería notariada.
- 9.a.5. Sentencia de Divorcio, si el aspirante fuese divorciado.
- 9.a.6. En caso de vivir en concubinato traer certificado de concubinato.
- 9.a.7. Fotocopia cédula de identidad del solicitante y de los integrantes de la familia incluidos en la solicitud de admisión, en el caso de los hijos menores de edad que no poseen cédula de identidad presentar la correspondiente Partida de Nacimiento.
- 9.a.8. Carta de soltería notariada de hijas e hijos varones mayores de 18 años.
- 9.a.9. Dos (02) referencias bancarias del aspirante firmadas en original.
- 9.a.10. Dos (02) referencias comerciales a nombre del aspirante en original.

- 9.a.11. Cartas de Postulación según la aspiración que corresponda.
- 9.a.12. Cuatro (04) cartas de recomendación de Miembros Propietarios solventes, a la cual deben anexar fotocopia de su cédula de identidad.
- 9.a.13. Constancia de Trabajo (original) explicando cargo, tiempo de servicio y sueldo anual. Si es propietario de empresa, deberá anexar Registro de Comercio de la misma y Certificación de Ingresos en papel de seguridad y firmado por contador público.
- 9.a.14. Tres (03) últimos estados de cuenta bancarios y tres (03) últimos estados de cuenta de su tarjeta de crédito.
- 9.a.15. Fotocopia fondo negro del título universitario del aspirante y su cónyuge si fuere el caso.
- 9.a.16. Constancia de Estudios (original) de los hijos incluidos en la solicitud.
- 9.a.17. Balance personal actualizado, con informe preparado en papel único de seguridad y firmado por contador público. El referido balance debe acompañarse de la documentación en fotocopia que demuestre la propiedad de los bienes reflejados en el mismo. (original de los cuales, presentará el día de su entrevista, para su vista y devolución).
- 9.a.18. Cuando se trate de alguna compañía que da en usufructo su acción a un ejecutivo, debe enviar una carta donde hace el nombramiento e indica la responsabilidad que ella asume en el pago y obligaciones del usufructuario.
- 9.a.19. En caso de traspaso, mediante cualquier acto traslativo de propiedad, deberá anexar: a) carta-participación cuyo formato le proveerá el club, dirigida a la Junta Directiva, esta carta debe venir firmada por el titular de la Acción en original conjuntamente con su cónyuge en la que declare bajo fe de juramento que no ha realizado ni realizará ningún traspaso de su acción antes de que se haya cumplido satisfactoriamente en forma definitiva el proceso de admisión del aspirante, so riesgo de incurrir en incumplimiento de los estatutos del club que pudiera acarrear sanciones disciplinarias. b) Carta firmada por el aspirante, cuyo formato le proveerá el club, en la que igualmente declare bajo fe de juramento que no ha adquirido ni adquirirá la acción ofertada antes de que se haya cumplido satisfactoriamente en forma definida el proceso de su admisión, en la misma se expondrá que su incumplimiento no solo ocasionaría la denegación de su solicitud en curso sino cualquier otra que quisiere formular a futuro.- c) Documento de opción del traspaso en el que conste que ambas partes condicionan la celebración de dicho traspaso al cumplimiento satisfactorio del proceso de admisión.- d) Fotocopia de las cédula de todos los otorgantes.
- 9.a.20. En caso de Usufructo de acción perteneciente a personal natural, anexar carta participación del propietario de la Acción, firmada en original conjuntamente con su

cónyuge, así como la cédula de identidad de ambos, igualmente debe identificar a la persona a la cual cede en usufructo y en consecuencia el responsable del pago y demás obligaciones. El miembro propietario que cede su acción en usufructo, está obligado a entregar todos los carnets emitidos a todos los integrantes de su grupo familiar carnetizados por información que posee el club en sus registros, de tal requisito deberá consignar constancia por escrito a la Comisión de Admisión.

9.a.21. Declaración Jurada en la cual aspirante declara conocer y aceptar los Estatutos Vigentes, Reglamentos y demás normas publicadas en la página WEB de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

9.a.22. Carta donde el aspirante autoriza y acepta que la comisión de admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados.

9.a.23. Carta en la cual el aspirante manifiesta someterse a la decisión que resulte del escrutinio realizado, una vez culminado el proceso de votación correspondiente a su admisión.

9.a.24. Carta donde el aspirante autoriza el uso de su imagen e información personal en redes sociales de la Asociación.

9.a.25. Recibo que demuestre la cancelación de los Gastos Administrativos correspondientes, este pago debe hacerse antes de hacer entrega de la documentación del caso.

### **ASPIRANTES A MIEMBROS ASOCIADOS FAMILIARES**

9.b.1. Planilla de solicitud.

9.b.2. Carta donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la A.C Guataparo Country Club.

9.b.3. Dos (02) fotos tipo carnet recientes del solicitante y los familiares incluidos en la solicitud.

9.b.4. Sí es soltero presentar la copia del Acta de Nacimiento, copia de la Cédula de Identidad y la Carta de Soltería Notariada.

9.b.5. Sí es casado presentar copia del Acta de Nacimiento, copia del Acta de Matrimonio y copia cédula de identidad del solicitante y de los integrantes de la familia incluidos en la solicitud de admisión, en el caso de los hijos menores de edad que no poseen cédula de identidad presentar la correspondiente Partida de Nacimiento.

9.b.6. Si es divorciado presentar la copia de la sentencia de Divorcio.

9.b.7. Carta de soltería notariada de hijas e hijos varones mayores de 18 años.

9.b.8. Dos (02) cartas de postulación de Miembros Propietarios solventes, a la cual deben anexar fotocopia de su cédula de identidad.

9.b.9. Dos (02) cartas de recomendación de Miembros Propietarios solventes, a la cual deben anexar fotocopia de su cédula de identidad.

9.b.10. Constancia de Trabajo (original) explicando cargo, tiempo de servicio y sueldo anual, o certificado de ingreso en papel de seguridad firmado por contador público.

9.b.11. Copia del título universitario del aspirante y su cónyuge si fuere el caso.

9.b.12. Declaración Jurada en la cual el aspirante declara conocer y aceptar los Estatutos Vigentes, Reglamentos y demás normas publicadas en la página WEB de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

9.b.13. Carta donde el aspirante autoriza y acepta que la comisión de admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados.

9.b.14. Carta en la cual el aspirante manifiesta someterse a la decisión que resulte del escrutinio realizado, una vez culminado el proceso de votación correspondiente a su admisión.

9.b.15. Carta donde el aspirante autoriza el uso de su imagen e información personal en redes sociales de la Asociación.

9.b.16. Carta del propietario de la acción autorizando al aspirante a hacerse asociado familiar de la acción, donde se especifique el tiempo de adquisición de la acción que deberá ser superior a cinco (05) años en caso de aspirantes varones solteros, y hembras casadas. En caso hijo o hija que contraiga matrimonio, la compra de la acción principal debe tener una antigüedad igual o superior a 3 años previos al matrimonio, haciéndose responsable solidario económicamente por el nuevo asociado familiar.

9.b.17. Recibo que demuestre la cancelación de los Gastos Administrativos correspondientes, este pago debe hacerse antes de hacer entrega de la documentación del caso.

### **PERSONAS JURIDICAS ASPIRANTES VENEZOLANOS**

9.c.1. Planilla de solicitud que especifique el representante legal de la empresa y del usufructuario de la acción.

9.c.2. Carta personal donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

9.c.3. Copia del Registro del Documento Constitutivo-Estatutos Sociales vigentes.

9.c.4. Fotocopia cédula de identidad del representante y/o solicitante designado por la sociedad para usar la acción y de los integrantes de su familia incluidos en la solicitud de admisión, en el caso de los hijos menores de edad que no poseen cédula de identidad presentar la correspondiente Partida de Nacimiento.

9.c.5 Dos (02) fotos recientes tipo de carnet del solicitante y los familiares incluidos en la solicitud.

9.c.6. Original del Acta de Matrimonio del aspirante a miembro y en caso de ser soltero partida de nacimiento y carta de soltería notariada.

9.c.7. Sentencia de Divorcio, si el aspirante fuese divorciado.

9.c.8. En caso de vivir en concubinato traer certificado de concubinato.

9.c.9. Carta de soltería notariada de hijas e hijos varones mayores de 18 años.

9.c.10. Carta mediante la cual la sociedad designa al representante designado para usar la acción.

9.c.11. Dos (02) referencias bancarias de la sociedad aspirante y del representante designado, firmadas en original.

9.c.12. Dos (02) referencias comerciales a nombre de la aspirante y del representante designado en original.

9.c.13. Cartas de Postulación según la aspiración que corresponda.

9.c.14. Cuatro (04) cartas de recomendación de Miembros Propietarios solventes, a la cual deben anexar fotocopia de su cédula de identidad.

9.c.15. Certificación de Ingresos del representante designado en papel de seguridad y firmado por contador público.

9.c.16. Tres (03) últimos estados de cuenta bancarios y tres (03) últimos estados de cuenta de la tarjeta de crédito del representante designado.

9.c.17. Balance de la sociedad aspirante actualizado, con informe preparado en papel único de seguridad y firmado por contador público. El referido balance debe acompañarse de la documentación en fotocopia que demuestre la propiedad de los bienes reflejados en el mismo (original de los cuales, presentará el día de su entrevista, para su vista y devolución).

9.c.18. Cuando se trate de alguna compañía que da en usufructo su acción a un ejecutivo, debe enviar una carta donde hace el nombramiento e indica la responsabilidad que ella asume en el pago y obligaciones del usufructuario.

9.c.19. En caso de traspaso, mediante cualquier acto traslativo de propiedad, deberá anexar: a) carta-participación cuyo formato le proveerá el club, dirigida a la Junta Directiva, esta carta debe venir firmada por el titular de la Acción en original conjuntamente con su



cónyuge en la que declare bajo fe de juramento que no ha realizado ni realizará ningún traspaso de su acción antes de que se haya cumplido satisfactoriamente en forma definitiva el proceso de admisión del aspirante, so riesgo de incurrir en incumplimiento de los estatutos del club que pudiera acarrear sanciones disciplinarias. b) Carta firmada por el aspirante, cuyo formato le proveerá el club, en la que igualmente declare bajo fe de juramento que no ha realizado ni realizará ningún traspaso de su acción antes de que se haya cumplido satisfactoriamente en forma definitiva el proceso de su admisión, en la misma se expondré que su incumplimiento no solo ocasionaría la denegación de su solicitud en curso sino cualquier otra que quisiere formular a futuro.- c) Documento de opción del traspaso en el que conste que ambas partes condicionan la celebración de dicho traspaso al cumplimiento satisfactorio del proceso de admisión.- d) Fotocopia de todos los otorgantes.

9.c.20. Declaración Jurada en la cual la aspirante declara conocer los Estatutos Vigentes, Reglamentos y demás normas publicadas en la página WEB de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

9.c.21. Carta en la cual la aspirante manifiesta someterse a la decisión que resulte del escrutinio realizado, una vez culminado el proceso de votación correspondiente a su admisión.

9.c.22. Carta donde el aspirante autoriza y acepta que la comisión de admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados.

9.c.23. Carta donde el aspirante autoriza el uso de su imagen e información personal en redes sociales de la Asociación.

9.c.24. Recibo que demuestre la cancelación de los Gastos Administrativos correspondientes, este pago debe hacerse antes de hacer entrega de la documentación del caso.

## **ASPIRANTES EXTRANJEROS Y/O EMPLEADOS DE EMPRESAS TRANSNACIONALES**

9.d.1. Planilla de solicitud.

9.d.2. Carta personal donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

9.d.3. Dos (02) fotos recientes tipo carnet del solicitante y los familiares incluidos en la solicitud.

9.d.4. Fotocopia del Acta de Matrimonio del aspirante a miembro en caso de ser soltero carta de soltería notariada.

9.d.5. Fotocopia del Pasaporte del aspirante, de su cónyuge y de los miembros de la familia incluidos en la solicitud.

9.d.6. Constancia de Trabajo original explicando cargo, tiempo de servicio y sueldo anual. Si es propietario de empresa, anexar fotocopia del registro de comercio de la misma y certificación de ingresos en papel de seguridad y firmado por contador público.

9.d.7. Dos (02) referencias de las tarjetas de crédito (personales), por escrito o fotocopia del último estado de cuenta.

9.d.8. Cuando se trate de alguna compañía que da en usufructo su acción a un ejecutivo, la misma debe enviar una carta de participación al Club en la cual identifica a la persona designada como usufructuaria e indica la responsabilidad que ella asume en el pago y obligaciones del usufructuario.

9.d.9. Carta en la cual el aspirante manifiesta someterse a la decisión que resulte del escrutinio realizado, una vez culminado el proceso de votación correspondiente a su admisión.

9.d.10. Declaración Jurada en la cual aspirante declara conocer los Estatutos Vigentes, Reglamentos y demás normas publicadas en la página WEB de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

9.d.11. Cumplidos seis (06) meses de permanencia en el país, le serán solicitados el resto de los documentos exigidos en el proceso de admisión. En caso de no ser consignados oportunamente, el Club podrá revocar la admisión en cuestión, situación que le será notificada a la empresa propietaria de la acción.

En ambos casos (venezolanos y extranjeros), de no cumplir el aspirante con la consignación de todos de los recaudos aquí señalados, en el término estipulado se entenderá como un desistimiento de su aspiración.

9.d.12. Carta donde el aspirante autoriza y acepta que la comisión de admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados.

9.d.13. Carta donde el aspirante autoriza el uso de su imagen e información personal en redes sociales de la Asociación.

9.d.14. Recibo que demuestre la cancelación de los Gastos Administrativos correspondientes, este pago debe hacerse antes de hacer entrega de la documentación del caso.

Artículo 10: Una vez recibidos los recaudos de cada aspirante, la Gerencia General del Club dejará constancia de la recepción de los mismos y los remitirá de inmediato a la Comisión de Admisión, quien procederá a la revisión respectiva y dará inicio a la formación del expediente correspondiente.

Artículo 11: El aspirante aceptará y autorizará, a que la Comisión de Admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados, procediendo con lo conducente de acuerdo con su resultado, de lo cual informará tanto al aspirante como a la Junta Directiva acerca del mismo. Igualmente, la Comisión de Admisión se compromete a velar por la estricta confidencialidad de los datos e información contenida en los documentos consignados.

Artículo 12: La Comisión de Admisión conjuntamente con la Junta Directiva acordará los medios y métodos a ser utilizados para la verificación y constatación de los documentos consignados, y la informaciónn suministrada por cada aspirante. Así como también podrán acordar la utilización de cualquier herramienta la cual a su consideración resulte fundamental en el proceso de admisión.

## **V**

### **DE LAS ENTREVISTAS**

Artículo 13: Las entrevistas serán previamente estructuradas y su objetivo será, el de tener contacto personal con el aspirante y su grupo familiar y así poder obtener la mayor información posible acerca del aspirante en cuanto a su presencia, cultura, forma de vida, valores, estereotipos y prejuicios, carácter y temperamento, actitudes y opiniones, entre otros aspectos.

Artículo 14: Una vez considerado procedente el inicio del proceso de admisión, por la Comisión de Admisión, la misma coordinará una entrevista con el aspirante a miembro, conjuntamente acordarán el día conveniente para la realización de la entrevista en las instalaciones del Club, una vez determinada, escogida la fecha y realizada la convocatoria, el aspirante deberá obligatoriamente, asistir a la entrevista con su grupo familiar (cónyuge e hijos, si los hubiere), de no asistir con su respectivo grupo familiar no se realizará la entrevista pautada. En ese mismo acto deberá presentar para su vista y devolución los originales de toda la documentación exigida como recaudo para su aspiración y debida formación de su expediente. En caso de no poder asistir a la entrevista, deberá comunicarlo

por escrito 24 horas antes de su realización, presentando sus excusas y solicitando una nueva convocatoria, de lo contrario se entenderá como desistida su aspiración.

Artículo 15: Llevada a cabo la entrevista, de lo cual se dejará constancia mediante Acta que se levantará a esos efectos, si a juicio de la Comisión de Admisión no existieren observaciones respecto al aspirante y a la documentación presentada, se le comunicará que ha sido satisfactorio el resultado de la entrevista por correo electrónico, indicándole la continuidad del proceso de admisión con su publicación en cartelera de su aspiración por 30 días continuos.

Artículo 16: En caso de que la Comisión de Admisión considerare necesario la realización de una segunda entrevista, lo comunicará al aspirante para su coordinación y efectiva realización.

Artículo 17: De tener observaciones negativas respecto al solicitante, la Comisión de Admisión las plasmará en el expediente y lo remitirá a la Junta Directiva para su revisión y decisión de dar o no continuidad al proceso de admisión.

Artículo 18: Los aspirantes a Asociado Familiar que sus padres tengan más de diez (10) años de antigüedad continua como socios del club y no hayan incurrido en falta disciplinaria en ese tiempo no tendrán que ser entrevistados por la comisión de admisión y una vez evaluados positivamente los recaudos exigidos serán pasados a cartelera para el proceso de votación.

Artículo 19: La Comisión de Admisión comunicará a la Gerencia General del Club, la identificación de los aspirantes con los cuales se ha cumplido la realización de la entrevista de rigor, para luego cumplir con la fase de publicación de su aspiración en cartelera por 30 días.

Artículo 20: Todo aspirante a miembro, podrá ingresar a las instalaciones del club para hacer uso y disfrute de las mismas solo las veces estipuladas en el Reglamento correspondiente; de excederse en el número de entradas, la Comisión de Admisión podrá dejar sin efecto su proceso de admisión en cualquier fase que se encuentre, de lo cual hará la debida participación a la Junta Directiva. El aspirante que haya incurrido en la falta arriba señalada deberá esperar 06 meses para solicitar de nuevo su admisión.

## VI

### DEL PROCESO PUBLICACIÓN Y VOTACIÓN

Artículo 21: Una vez evaluados positivamente los recaudos presentados por el aspirante y llevada a cabo la entrevista, se cumplirá con la fase final del Proceso de Admisión, dando cumplimiento a los pasos siguientes:

1.) Durante treinta (30) días continuos se publicará en la cartelera principal del club y en las redes sociales que maneja la Asociación Civil Guataparo Country Club, con un número que permitirá identificar al aspirante a los efectos de la votación, así como las fotografías del mismo y de su cónyuge, indicando sus nombres, número de acción, cargo que ocupa en la empresa donde trabaja, el nombre y número de acción de los miembros postulantes.

2.) Los miembros propietarios solventes, tendrán oportunidad de participar en el proceso de votación mediante dos (02) sistemas **no excluyente el uno al otro**: A) Voto Presencial, para lo cual, solicitarán a la Gerencia del Club, un (01) ticket perteneciente a un talonario debidamente numerado y con sello que identifique a la Comisión de Admisión, donde emitirá su voto, el aspirante lo identificará para luego marcar con una equis (x) el recuadro de la opción de su preferencia, es decir, Si ò No para su admisión. En la parte no desprendible de dicho talonario, quedará asentado el nombre del miembro propietario, su número de acción, su firma y el nombre del aspirante por quien emite su voto, como control de miembros votantes. B) Voto Online, para lo cual, el socio ingresará con su correo electrónico registrado a la dirección de correo electrónico [comisiondeadmission@guataparocc.com](mailto:comisiondeadmission@guataparocc.com), indicando su nombre y número de acción, identificando al aspirante por el cual emitirá su voto, señalando la opción de su preferencia mediante un "SI" si está de acuerdo con el ingreso del aspirante o un "NO" si no está de acuerdo con el ingreso del aspirante. -

Parágrafo Primero:

Queda entendido que, para poder ser aplicado el sistema de votación Online, el Aspirante deberá solicitar y aceptar expresamente de forma escrita tal sistema y declarar que se someterá a los resultados que arroje la votación. -

La comisión de Admisión en la publicación que se haga del aspirante deberá indicar que admite el voto Online. -

3.) La Gerencia General establecerá el espacio que dentro del área administrativa será utilizada con estricta privacidad, para que el miembro propietario emita y deposite su voto

en la caja de resguardo de votos colocada a tales efectos, la misma deberá contar con una cerradura cuya llave estará bajo el resguardo de la Comisión de Admisión.

4.) Cada aspirante a miembro Propietario deberá obtener obligatoriamente una cantidad mínima de treinta (30) votos, de los cuales, deben incluirse los postulantes del aspirante en cuestión.

5.) Cada aspirante a miembro Usufructuario deberá obtener obligatoriamente una cantidad mínima de treinta (30) votos, de los cuales, deben incluirse los postulantes del aspirante en cuestión.

6.) Cada aspirante a Asociado Familiar deberá obtener obligatoriamente una cantidad mínima de diez (10) votos, de los cuales, deben incluirse los postulantes del aspirante en cuestión.

7.) De no lograr el aspirante la votación mínima requerida, se prorrogará por un lapso de treinta (30) días más su publicación en cartelera, situación que le será comunicada mediante notificación que deberá recibir el aspirante. Si concluido este lapso, aún no completara el número mínimo de votos requerido, se considerará como “no admitido”, notificación que hará la Comisión de Admisión a la Junta Directiva, de la cual se dejará constancia que se anexará a su expediente a los efectos consiguientes.

8.) Para ser considerada su admisión al club, el aspirante requerirá tener de los votos obtenidos, como mínimo, un ochenta por ciento (80%) de votos positivos en la totalidad de votos escrutados.

9.) El aspirante rechazado, se somete a la decisión mayoritaria de los miembros que participaron en el Proceso de Votación, se compromete a no intentar reclamación alguna en contra de la Asociación Civil Guataparo Country Club o contra sus miembros por el resultado obtenido. En ningún caso, se expresará el motivo de la decisión cuando ésta sea negativa, ni se reembolsará el monto cancelado, por concepto de Gastos Administrativos.

10.) El aspirante que resulte rechazado, podrá optar nuevamente al Proceso de Admisión transcurridos 5 años de haber resultado no admitido.

11.) Al finalizar el escrutinio, la Comisión de Admisión preparará un informe para la consideración de la Junta Directiva.

12.) En cualquier caso, la Junta Directiva comisionará a la Gerencia General para que proceda a notificar al aspirante, de manera escrita, acerca del resultado del Proceso de Admisión, de la cual se dejará constancia.

13.) En caso de ser positiva la admisión del aspirante la Gerencia General deberá informarle el monto a pagar por concepto de Gastos de Admisión, si el caso fuere de aspirante a Miembro Asociado Familiar, Miembro Usufructuario o Miembro Transeúntes; y lo correspondiente como Gastos de Traspaso si el aspirante fuere a Miembro Propietario, en cualquiera de los casos el monto será el fijado por la Junta Directiva.”

14.) Cada aspirante a Asociado Familiar deberá obtener obligatoriamente una cantidad mínima de diez (10) votos, de los cuales, deben incluirse los postulantes del aspirante en cuestión.

15.) De no lograr el aspirante la votación mínima requerida, se prorrogará por un lapso de treinta (30) días más su publicación en cartelera, situación que le será comunicada mediante notificación que deberá recibir el aspirante. Si concluido este lapso, aún no completara el número mínimo de votos requerido, se considerará como “no admitido”, notificación que hará la Comisión de Admisión a la Junta Directiva, de la cual se dejará constancia que se anexará a su expediente a los efectos consiguientes.

16.) Para ser considerada su admisión al club, el aspirante requerirá tener de los votos obtenidos, como mínimo, un ochenta por ciento (80%) de votos positivos en la totalidad de votos escrutados.

17.) Los padres o suegros de socios propietarios que quieran ser socios propietarios o usufructuarios, tendrán que consignar todos los recaudos exigidos en este reglamento. Para el proceso de votación y escrutinio tendrán que cumplir los mismos requisitos que se le exigen a los aspirantes a asociados familiares.

18.) El aspirante rechazado, se somete a la decisión mayoritaria de los miembros que participaron en el Proceso de Votación, se compromete a no intentar reclamación alguna en contra de la Asociación Civil Guataparo Country Club o contra sus miembros por el resultado obtenido. En ningún caso, se expresará el motivo de la decisión cuando ésta sea negativa, ni se reembolsará el monto cancelado, por concepto de Gastos Administrativos.

19.) El aspirante que resulte rechazado, podrá optar nuevamente al Proceso de Admisión transcurridos 05 años de haber resultado no admitido.

20.) Al finalizar el escrutinio, la Comisión de Admisión preparará un informe para la consideración de la Junta Directiva.

21.) En cualquier caso, la Junta Directiva comisionará a la Gerencia General para que proceda a notificar al aspirante, de manera escrita, acerca del resultado del Proceso de Admisión, de la cual se dejará constancia.

22.) En caso de ser positiva la admisión del aspirante la Gerencia General deberá informarle el monto a pagar por concepto de Gastos de Admisión, si el caso fuere de aspirante a Miembro Asociado Familiar, Miembro Usufructuario o Miembro Transeúntes; y lo correspondiente como Gastos de Traspaso si el aspirante fuere a Miembro Propietario, en cualquiera de los casos el monto será el fijado por la Junta Directiva.

23.) Una vez informado al aspirante se le dará un lapso de treinta (30) días continuos para efectuar el pago correspondiente de esta tarifa de admisión, transcurrido este periodo si el aspirante no ha cancelado la tarifa de admisión se le cobrará una penalidad que será establecida por la Junta Directiva.

24.) Los Miembros Propietarios que dejen de serlo estarán exonerados al proceso de admisión, cuando solicite su reingreso en cualquiera de sus modalidades en un lapso no mayor a dos (02) años. Esto se refiere únicamente al proceso de admisión. Estarán exentos solamente del pago de gastos administrativos durante este periodo.

25.) Los Miembro Usufructuarios que dejen de serlo estarán exento al proceso de admisión cuando solicite su reingreso como miembro en cualquiera de sus modalidades en un lapso no mayor a un (01) año. Esto se refiere solamente al proceso de admisión.

26.) Los Miembros Asociados Familiares que dejen de serlo estarán exonerados del proceso de admisión, cuando solicite su reingreso en cualquiera de sus modalidades en un lapso no mayor a cinco (05) años.

Artículo 22: Excepciones de pago de las cuotas de Admisión:



- 1.) Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 26 del Capítulo IV de las cuotas y otros pagos de los estatutos sociales, por ningún motivo los Miembros de la Asociación podrán eximirse de los pagos de ninguna de las cuotas indicadas, ni la Junta Directiva está facultada para condonar o transigir tales acreencias, salvo las excepciones expresamente establecidas detallada a continuación: Traspaso de acciones efectuada entre parientes consanguíneo de primer grado (padres e hijos Artículo 29 del Estatuto Social).
- 2.) Traspaso de Miembro Usufructuario a Miembro Propietario: Se le reconocerá el monto por él cancelado por concepto de cuota de admisión y sólo deberá cancelar la diferencia que resulte de dicha cuota y la cuota de traspaso, sí la hubiere. Este beneficio no se aplicará a los usufructuarios de cuotas pertenecientes a personas jurídicas.
- 3.) Los Miembros Usufructuarios que por alguna razón dejen de serlo y haya transcurrido menos de un (01) año antes de que opten nuevamente a la condición de Usufructuario de otra acción, estarán exentos del pago de una nueva cuota de admisión. En caso contrario, el aspirante a usufructo deberá pagar íntegramente la cuota de admisión respectiva.
- 4.) En caso de Personas Jurídicas Propietarias de acciones, éstas pagarán la cuota de admisión por usufructo vigente al designar al usufructuario y podrán cambiarlo sin pago alguno siempre y cuando el usufructuario sustituido tenga menos de un año de usufructo de la acción, pasado este lapso deberán pagar la totalidad de cuota de admisión establecida.

Artículo 23: Todo lo no previsto en este Reglamento será decidido por la Comisión de Admisión conjuntamente con la Junta Directiva.

### **RESUMEN**

Cuando se está sujeto a un proceso de Admisión:

<b>ASPIRANTE A MIEMBRO</b>	<b>Gastos Admón</b>	<b>Gastos Admisión</b>
Miembro Propietario	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Miembro Usufructuario	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Miembro Asociado Familiar	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Miembro Transeúnte	<b>SI</b>	<b>SI</b>

Cuando no se pasa por un proceso de Admisión:

<b>ASPIRANTE A MIEMBRO</b>	<b>Gastos Admón</b>	<b>Gastos Admisión</b>
Miembro Propietario siendo Usufructuario	<b>NO</b>	Pagar diferencia entre el monto cancelado originalmente y monto actual del traspaso
Miembro Usufructuario siendo Usufructuario por sólo 360 días.	<b>NO</b>	<b>NO</b>
Miembro Propietario siendo Asociado Familiar	<b>NO</b>	<b>SI</b>
Miembro Usufructuario siendo Asociado Familiar	<b>NO</b>	<b>SI</b>
Miembro Honorario	<b>NO</b>	<b>NO</b>
Miembro Propietario siendo Usufructuario de una acción perteneciente Persona Jurídica	<b>NO</b>	<b>SI</b>

## **VII**

### **DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES ADJUDICATARIOS POR VIA DE REMATE**

Artículo 24: En el proceso de remate de acciones del club, solo podrán participar las personas que previamente hayan cumplido con el proceso de preadmisión. A ese efecto, la comisión de admisión le extenderá la correspondiente constancia de preadmitido sin la cual no podrán hacer posturas.

Artículo 25: Todo aspirante a miembro propietario por vía de remate, deberá: a) entregar en las oficinas del club, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del Cartel Preliminar, los recaudos exigidos en el artículo 8 del presente reglamento.- b) debe haber sido preliminarmente entrevistado conforme a lo señalado en el artículo 12 y siguientes del presente reglamento.- c) debe haber sido publicado el correspondiente cartel de preadmisión y el proceso preliminar de votación en cartelera, conforme a los términos establecidos en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 26: Una vez cumplido satisfactoriamente con este proceso de preadmisión, el aspirante adjudicatario de la acción por vía de remate, será definitivamente admitido por decisión la Comisión de Admisión ratificada por la Junta Directiva.

Artículo 27: El aspirante que haya cumplido satisfactoriamente con el proceso preadmisión y no se le haya adjudicado en puja la acción en el proceso de remate, o no haya participado en dicho proceso por causas justificadas, podrá participar nuevamente como preadmitido en posteriores remates de acciones o adquirir la acción por cualquier otro acto traslativo de propiedad durante el lapso de un (1) año improrrogable, si a juicio de la comisión de admisión el aspirante mantiene en ese tiempo el perfil de socio conforme a los términos establecidos en los estatutos y reglamentos del club.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 28: La Comisión de Admisión comunicará a la Gerencia General del Club; el nombre, apellido, y medios de contacto con el aspirante aceptado, a fin de que establezca comunicación y oficialmente haga de su conocimiento las condiciones administrativas de admisión de miembros según como el caso corresponda.

Artículo 29: Todo lo no previsto en este Reglamento será decidido por la Comisión de Admisión conjuntamente con la Junta Directiva.

Valencia, a los veinticinco (25) días de agosto de 2020.